

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

Comisión Especial 1
11° período de sesiones
Kingston (Jamaica)
22 de marzo a 2 de abril de 1993

SUGERENCIAS SOBRE ENMIENDAS AL PROYECTO DE INFORME PROVISIONAL
DE LA COMISION ESPECIAL 1 (LOS/PCN/SCN.1/1993/CRP.22)

Presentadas por la Comunidad Europea y sus Estados miembros

Con miras a asegurar que en el informe provisional de la Comisión Especial 2 se ofrezca una imagen justa, equilibrada y objetiva de los acuerdos y desacuerdos que existen en esa Comisión, se proponen las correcciones que figuran a continuación, las cuales expresarían con más claridad lo que ocurrió:

1. En el renglón 15 del párrafo 11, después de "y Rev.1 a 4)", añádase dentro del paréntesis lo siguiente: ", así como las enmiendas al documento LOS/PNC/SCN.1/CRP.18/Rev.3 sugeridas por Indonesia y la CEE, que figuran en los documentos LOS/PNC/SCN.1/CRP.18/Rev.3/Add.1 y 2, respectivamente".
2. El texto del párrafo 14 debería ser el siguiente:

"En total, la Comisión Especial finalizó el examen de 15 documentos de trabajo (WP) con 11 adiciones y 21 documentos de sesión (CRP) con 3 adiciones y 8 revisiones. Al final de cada período de sesiones de la Comisión Preparatoria, el Presidente de la Comisión Especial informó al Pleno sobre la labor realizada durante ese período de sesiones. Esos informes sobre la labor realizada, considerados en orden cronológico, representan las fuentes más auténticas para determinar el estado de los trabajos de la Comisión Especial. La Comisión Especial hizo también recuentos periódicos de sus trabajos (recogidos en los documentos WP.11, CRP.5 y CRP.13 y en la sección II del documento LOS/PCN/L.103), que se examinaron pero no fueron aprobados. Los informes sobre la labor realizada y los informes de recuento contienen los resúmenes [más objetivos] de las deliberaciones celebradas en la Comisión Especial. También presentan los

principales elementos de las opiniones de diversas delegaciones sobre diferentes cuestiones. En el apéndice I del presente informe figuran la lista de las declaraciones del Presidente al Pleno y la de los documentos de trabajo y de sesión examinados por la Comisión Especial."

3. El título de la sección III debería ser el siguiente:

"Proyecto de recomendaciones provisionales resultantes de las deliberaciones de la Comisión Especial 1, a partir de las cuales, en el momento oportuno, podría realizarse un nuevo examen antes de presentarlas a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos"

4. El texto del párrafo 15 debería ser el siguiente:

"Al concluir las deliberaciones de la Comisión Especial, el Presidente redactó un texto con el cual trató de salvar las diferencias entre las diversas posiciones. Dicho texto figura en anexo al presente informe. Pese a las gestiones realizadas por el Presidente, los participantes en las negociaciones no lograron encontrar elementos de coincidencia suficientes en los aspectos principales."

5. El texto del párrafo 17 debería decir lo siguiente:

"Al principio, hubo divergencia de opiniones entre distintos grupos de delegaciones sobre casi todas las cuestiones de la competencia de la Comisión Especial. Finalmente, se pudo llegar a soluciones de avenencia sobre [muchas] cuestiones; sin embargo, algunas cuestiones, incluidas [unas cuantas] las que eran cruciales, quedaron sin resolver, aunque las delegaciones tenían la sensación [en general,] de que se estaba [a punto de llegar] a un arreglo con respecto a [algunas de] ellas. En el momento oportuno, las posiciones convenidas podrían ser el punto de partida para seguir examinando el proyecto de recomendaciones provisionales antes de que se presentara el informe final a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. Algunas partes del proyecto de recomendaciones provisionales anexo a este informe figuran entre corchetes para indicar las esferas en las que no se había podido llegar a un arreglo cuando se escribió el informe. (Cabe señalar que, cuando se escribió el informe, no se había podido determinar del todo qué partes debían figurar entre corchetes. Hará falta un estudio más a fondo con ese propósito en el momento en que haya que preparar el informe final.)"

6. Párrafo 18. Con el objeto de indicar la referencia correcta respecto de las posiciones, proponemos que se modifique la primera oración del párrafo de la manera siguiente:

"Las posiciones iniciales divergentes de las delegaciones sobre [cada una de las cuestiones] las cuestiones que seguían sin resolverse se recogen en los documentos LOS/PCN/SCN.1/1991/CRP.20/Rev.1 y CRP.21 y LOS/PCN/SCN.1/1992/CRP.18/Rev.2/Add.1 y 2., que figuran como anexos al presente informe. En las declaraciones del Presidente de la Comisión Especial al Pleno de la Comisión Preparatoria, mencionadas anteriormente, se explican con más detalla los esfuerzos por llegar a una avenencia, ..."

7. Párrafo 20. Este párrafo debería redactarse de manera que concordara con la conclusión provisional No. 2.

7 bis. El texto del párrafo 21 debería ser el siguiente:

"Cuestiones que están a punto de resolverse. Con respecto a los pronósticos sobre la situación relativa a los minerales, según una opinión, la Autoridad debería hacer sus propios pronósticos, mientras que otra opinión era la de que se basara únicamente en los pronósticos actuales a fin de reducir gastos. El Presidente estimaba que estaba a punto de resolverse esta cuestión de la manera siguiente:

- La Autoridad debería utilizar los pronósticos actuales en la medida de lo posible y hacer sus propios pronósticos únicamente cuando ninguno de los pronósticos sirviera a sus propósitos."

8. El texto del párrafo 24 debería decir lo siguiente:

"Según una opinión, una vez presentadas las solicitudes, los solicitantes deberían recibir asistencia de manera más o menos automática, pero, según otra opinión contraria, lo mejor sería ayudar a los solicitantes que realmente lo merecieran sólo después de que se hubiera tomado una decisión a tal efecto. Así pues, se acordó que:

- En las solicitudes se deben:
 - demostrar los efectos adversos posibles o reales, según sea el caso, de la producción en los fondos marinos;
 - cuantificar los efectos de la producción en los fondos marinos sobre los ingresos por concepto de exportaciones o las economías que obtendrá el solicitante;
 - señalar [investigar] los problemas con que ha tropezado el solicitante y que estén directamente vinculados con los efectos, a fin de determinar cuáles serían las medidas más apropiadas para ayudar al solicitante;
- Se deben aplicar ciertos criterios al tramitar las solicitudes, y lo que es más importante, llevar a cabo una investigación a fondo caso por caso para evaluar la relación entre la producción en los fondos marinos y la producción terrestre del solicitante;
- A ese respecto, se llegó a un acuerdo sobre el contenido de las solicitudes, el momento y los métodos para presentarlas [y los procedimientos de tramitación, incluso los criterios para determinar si se debería realizar una investigación a fondo]. También se acordó un esquema representativo de dicha investigación a fondo."

9. El texto del párrafo 25 debería decir lo siguiente:

"Cuestiones que están a punto de resolverse. Se debatió ampliamente la función que corresponde a la Autoridad en la tramitación de las solicitudes, incluso en la realización de investigaciones a fondo caso por caso. Un grupo de delegaciones sostuvo que las organizaciones que prestan ayuda a los países en desarrollo y también realizan actividades en el sector de los minerales cuentan con los recursos, la experiencia y las infraestructuras necesarias para hacer frente a problemas similares y deberían ser esas organizaciones las que se encargaran de tramitar las solicitudes. Según la posición contraria, correspondía a la Autoridad, en particular a la Comisión de Planificación Económica, tramitar las solicitudes. El Presidente consideró que esta cuestión podría [está a punto de] resolverse de la manera siguiente:

- Cabe establecer algún tipo de actividades de colaboración entre la Autoridad y las organizaciones existentes, combinando convenientemente las funciones respectivas."

10. Párrafo 28. El texto de las dos últimas oraciones debería ser el siguiente:

"Se ha propuesto [está a punto de lograrse] una solución de la manera siguiente:

- Cabe formular cláusulas de salvaguardia con grados aceptables de restricción y de tolerancia."

11. Párrafo 27. El texto del primer inciso sangrado debería ser el siguiente:

- "- Cabe adoptar cualesquiera medidas concretas o combinación de medidas (con sujeción a las reservas expresadas en el párrafo 29) que ayuden a los Estados en desarrollo productores terrestres."

El texto del cuarto inciso sangrado debería ser el siguiente:

- "- La asistencia prestada a los Estados en desarrollo productores terrestres debe tener la finalidad de hacer frente a los cambios en las circunstancias económicas después de iniciarse la producción en los fondos marinos, por medio de [incluso] el ajuste económico, la diversificación, el aumento de la eficiencia y la productividad en el sector de los minerales, la promoción del crecimiento en otros sectores."

12. El texto de los párrafos 33 a 35 debería ser el siguiente:

"Cuestiones resueltas. Hubo algunas diferencias de opinión entre un grupo de delegaciones que sostenían que las necesidades de datos e información de la Autoridad debían abarcar una amplia gama de temas y otro grupo que sostenía que la Autoridad debía centrarse [en un conjunto de temas directamente relacionados con la asistencia a los Estados en desarrollo productores terrestres. En definitiva la cuestión se resolvió

- Incluyendo a las categorías de datos e información y a los temas concretos en las respectivas categorías que tienen relación y utilidad directas con el objeto de ayudar a los Estados en desarrollo productores terrestres] en lo que se refiere a los datos y a la información sobre los nódulos polimetálicos y los metales que contienen, a saber, cobalto, cobre, manganeso y níquel. Otra de las diferencias se relacionaba con la cuestión de si la Autoridad debía encargarse por sí misma de reunir los datos y la información pertinentes o si debía aprovechar los datos, la información y los análisis, estudios y pronósticos correspondientes de otras organizaciones.

Dado que había una gran disponibilidad de datos e información pertinentes, se llegó también a un acuerdo sobre la manera en que la Autoridad debía reunir y mantener los datos y la información. A este respecto, se acordó, que

- La Autoridad debía establecer y mantener bases de datos eficaces en relación con su costo; al establecer y mantener esas bases de datos, la Autoridad tendrá [prioridad] para utilizar los datos y la información reunidos y almacenados por organizaciones competentes. La Autoridad sólo se encargará de reunir por su cuenta los datos y la información que no reúnan otras organizaciones. En el anexo A figura una lista representativa de los datos y la información necesarios.

Asimismo se acordó que

- La Autoridad, en el momento en que la extracción de minerales de los fondos marinos llegue a ser inminente u operacional, estaría en mejores condiciones para examinar las categorías necesarias, los temas concretos en relación con las respectivas categorías y el grado de detalle, y adoptar decisiones al respecto."

13. Párrafo 36. En el renglón 10, después de "verse afectados", añádase "adversamente".
